REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 449

(13 OCT 2017)

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

El Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 0134 del 31 de enero de 2017 y

CONSIDERANDO

Antecedentes

Que por medio de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, levantó de manera parcial la veda para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Musgos, Hepáticas, Orquídeas y Líquenes, que serían afectadas por el desarrollo del proyecto *"Construcción de la vía tramo 5: Santa Lucía - San Pelayo, del Proyecto Vial Transversal de las Américas-Sector 1, Corredor Vial del Caribe, anexo fuente de materiales La Esperanza, Arnovis y El Cairo; Zodmes: k3+000, k4+200, k4+500, El Cairo y k18+350"*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Montería, Cereté y San Pelayo, del departamento del Córdoba, a cargo de la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3.

Que mediante el Auto No. 116 del 27 de abril de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizó un seguimiento y control ambiental.

Que por medio de la Resolución No. 1381 del 09 de junio de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, modificó el artículo 1 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, en el sentido de excluir de las áreas objeto de levantamiento parcial de veda, las fuentes de materiales denominadas El Cairo y Arnovis.

Que mediante el Auto No. 544 del 21 de diciembre de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizó un seguimiento y control ambiental, en el cual fue evaluado el *"Primer informe de seguimiento y monitoreo semestral, segundo trimestral"* (Radicado No. 4120-E1-34265 del 09 de octubre de 2015), de acuerdo a los requerimientos del artículo 5 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, así como la información requerida en el artículo 3 de la Resolución No. 1381 del 09 de junio de 2015 (Remitido por la ANLA al MADS, mediante radicado No. 4120-E1-34960 del 15 de octubre de 2015).

Que por medio del Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizó un seguimiento y control ambiental, en el cual fue evaluado el documento denominado *"Plan de Compensación por levantamiento de flora epifita"* (Radicado No. 4120-E1-43339 del 22 de diciembre de

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

2015) y el documento denominado *"Respuesta proyecta al Auto No. 116 de 2015"* (Radicado No. 4120-E1-20350 del 22 de junio de 2015).

Que mediante el Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizó un seguimiento y control ambiental, en el cual fue evaluada la información del radicado No. 4120-E1-360 del 07 de enero de 2016, relacionada con las actividades de rescate, traslado y reubicación de individuos de especies epifitas en veda nacional.

Que por medio de la Resolución No. 1207 del 18 de julio de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, resolvió un recurso de reposición contra el Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016, reponiendo el artículo 2 del mencionado acto administrativo, en el sentido de suprimir la Reserva Natural de la Sociedad Civil Viento Solar para llevar a cabo las actividades de restauración; y confirmando los demás artículos de dicho Auto.

Que por medio del radicado No. E1-2016-011283 del 19 de abril de 2016, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, presentó el *"Segundo informe de seguimiento y monitoreo semestral (4° trimestral), correspondiente a las actividades de rescate, traslado y seguimiento a epifitas vasculares y flora en veda"*, para ser evaluado.

Que mediante el radicado No. E1-2016-018469 del 11 de julio de 2016, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, presentó la respuesta al Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016, para ser evaluado.

Que mediante el radicado No. E1-2016-024594 del 16 de septiembre de 2016, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, presentó la respuesta al Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016, cuya información fue evaluada por parte de esta Dirección, mediante el Concepto Técnico No. 0377 del 24 de noviembre de 2016.

Que por medio de los radicados No. E1-2016-026038 del 03 de octubre de 2016 y No. E1-2016-026040 del 03 de octubre de 2016, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, presentó el "*Tercer informe de seguimiento semestral (sexto trimestral), correspondiente a las actividades de rescate, traslado y seguimiento a epifitas vasculares y flora en veda"*, cuya información fue evaluada por parte de esta Dirección, mediante el Concepto Técnico No. 0377 del 24 de noviembre de 2016.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizó una visita de inspección técnica los días 25 y 26 de octubre de 2016, con el fin de verificar el desarrollo de las medidas de manejo concernientes al rescate, traslado y reubicación de individuos de especies de bromelias y orquídeas, según lo estipulado en la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, cuya información fue evaluada por parte de esta Dirección, mediante el Concepto Técnico No. 0377 del 24 de noviembre de 2016.

Que por medio del radicado No. E1-2017-008417 del 10 de abril de 2017, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, presentó el "C*uarto informe de seguimiento semestral (octavo trimestral), correspondiente a las actividades de rescate, traslado y seguimiento a epifitas vasculares y flora en veda"*, para ser evaluado.

Consideraciones Técnicas

Que teniendo en cuenta la información existente en el expediente ATV 0154, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento a los radicados No. E1-2016-011283 del 19 de abril de 2016, No. E1-

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

2016-018469 del 11 de julio de 2016, y No. E1-2017-008417 del 10 de abril de 2017, así mismo, retomó las observaciones técnicas del Concepto Técnico No. 0377 del 24 de noviembre de 2016, de los cuales, se emitió el Concepto Técnico No. 0238 del 26 de septiembre de 2017, el cual expuso lo siguiente:

"(…)

3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES.

3.1. Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014.

La siguiente Tabla de Estado de Cumplimiento de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, se realiza de acuerdo a la información aportada por la sociedad Vías de las Américas S.A.S., en adelante la sociedad, mediante radicados MADS E1-2016-011283 del 19 de abril de 2016 (segundo informe de seguimiento y monitoreo semestral) y E1-2017-008417 del 10 de abril de 2017 (cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral), los cuales a la fecha no han sido objeto de evaluación por esta Dirección.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta las observaciones descritas en la Tabla de Estado de Cumplimiento de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014 del Concepto Técnico No. 0377 del 24 de noviembre de 2016, en el cual se evaluó en tercer informe de seguimiento y monitoreo semestral (Radicados MADS No. E1-2016-026038 del 03 de octubre de 2016 y No. E1-2016-026040 del 03 de octubre de 2016).

RESOLUCIÓN No. 1769 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2014	
ARTICULO PRIMERO. - *Levantar de manera parcial la veda para las especies de Bromelias, Musgos, Hepáticas, Orquídeas y Líquenes que serán afectadas por el desarrollo del proyecto "Construcción de la vía tramo 5: Santa Lucía, San Pelayo, del Proyecto Vial Transversal de las Américas-Sector Uno, Corredor Vial del Caribe, anexo fuente de materiales La Esperanza, Arnovis y El Cairo; Zodmes: k3+000, k4+200, k4+500, El Cairo y k18+350", ubicado en jurisdicción de los municipios de Montería, Cerete y San Pelayo, en el departamento de Córdoba, a cargo del consorcio Vías de las Américas S.A.S., identificada con el NIT 900.373.783-3, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.* *(…).* ***NOTA:*** *El artículo primero de la Resolución No. 1381 del 09 de junio de 2015, modifica el presente artículo con el fin de excluir de las áreas de levantamiento parcial de veda de flora silvestre, las fuentes de materiales El Cairo y Arnovis, localizadas en el municipio de San Pelayo en el departamento de Córdoba.*	
OBLIGACIONES	
Artículo 5*: La Concesión Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el NIT. 900.373.783-3, deberá informar el inicio de las actividades de construcción y posterior a ello, remitir a este Ministerio durante los siguientes tres (3) años con una periodicidad semestral, seis (6) informes de seguimiento, monitoreo y control ambiental de la siguiente forma:* ***1.*** *El primer informe debe contener la siguiente información: (…).* ***NOTA:*** *Específicamente para los literales a, b, c, d, f, g y h.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	*El artículo 1 del Auto No. 544 del 21 de diciembre de 2015, dispone que "Vías de las Américas S.A.S., identificada con NIT. 900373783-3,* ***ha dado cumplimiento*** *a las obligaciones estipuladas en los* ***Literales a, b, c, d, f, g y h del numeral 1 del Artículo 5*** *de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014." (Negrita fuera de texto).*
Articulo 5.- *(…).* ***1.*** *El primer informe debe contener la siguiente información:* ***a.*** *(…)* ***b.*** *(…)* ***c.*** *(…)* ***d.*** *(…)* ***e.*** *Diseño de reintroducción de especies de individuos arbóreos, el cual deberá contener el objetivo, la metodología, distribución espacial de los individuos dentro del área a restaurar y alcance de monitoreo con indicadores.* ***f.*** *(…)* ***g.*** *(…)* ***h.*** *(…)*	

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN No. 1769 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2014	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	*Las actividades reportadas para el literal e. del numeral 1 del artículo 5 de Resolución No. 1381 del 09 de junio de 2015, se relacionan con las indicados en la Tabla de Estado de Cumplimiento del Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016 del presente concepto técnico (ver numeral 3.5), específicamente en las "ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME" del numeral 2 y numeral 4 del artículo 2.*
OBSERVACIONES	*Las observaciones del literal e. del numeral 1 del artículo 5 de Resolución No. 1381 del 09 de junio de 2015, se relacionan en la Tabla de Estado de Cumplimiento del Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016 del presente concepto técnico (ver numeral 3.5), específicamente en las "OBSERVACIONES" del numeral 2 y numeral 4 del artículo 2.*
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	***Artículo 5, numeral 1:*** ***Literal e.:*** *No cumple en su totalidad.*

Artículo 5.- *(…).*

2. En los siguientes informes de seguimiento, se deberá:

- *a. Relacionar los indicadores parciales, respecto al periodo del informe del informe de monitoreo y seguimiento de las medidas propuestas.*
- *b. Estado de sobrevivencia y fitosanitario de los individuos establecidos en el enriquecimiento vegetal.*
- *c. Registros fotográficos.*
- *d. Reporte de los mantenimientos realizados.*
- *e. Las evidencias de las capacitaciones se deben anexar a los informes de seguimiento, en medio digital e impreso además de las plantillas de asistencia a cada una de las capacitaciones.*

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME

*Para el **literal a.**, se compiló la siguiente información, relacionada con los indicadores parciales de seguimiento y monitoreo por informe semestral para la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas en el predio Las Peñas (1,6 ha), ubicado en el Corregimiento Santa lucia, Municipio de Montería:*

Tabla 1. *Indicadores de seguimiento y monitoreo para la medida de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas, por informe semestral.*

Indicadores de seguimiento y monitoreo	Informes de seguimiento y monitoreo semestrales			
	N° 1	N° 2	N° 3	N° 4
N° de Epifitas Vivas/ N° de Epifitas Reubicadas	298 / 306	290 / 306	288 / 306	288 / 306
N° de Epifitas Muertas/ N° de Epifitas Reubicadas	08 / 306	16 / 306	18 / 306	18 /3 06
N° de Epifitas en Estado Vegetativo/ N° de Epifitas Vivas	—	239 / 290	192 / 288	259 / 288
N° de Epifitas en Estado Flor/ N° de Epifitas Vivas	—	54 / 290	95 / 288	29 / 288
N° de Epifitas en Estado fruto/ N° de Epifitas Vivas	—	01 / 290	01 / 288	00 / 288
N° de Epifitas con Rebrotes Nuevos/ N° de Epifitas Vivas	—	04 / 290	07 / 288	02 / 288
N° de Epifitas Sin Rebrotes / N° de Epifitas Vivas	—	286 / 290	281 / 288	286 / 288
N° de Epifitas con Raíces Nuevas/ N° de Epifitas Vivas	—	290 / 290	288 / 288	288 / 288
N° de Epifitas con insectos asociados/ N° de Epifitas Evaluadas	—	03 / 290	03 / 288	01 / 288

Fuente: *Documentos con radicados No. 4120-E1-34265 del 09 de octubre de 2015 (Informe semestral N° 1), E1-2016-011283 del 19 de abril de 2016 (Informe semestral N° 2), E1-2016-026038 del 03 de octubre de 2016 (Informe semestral N° 3) y E1-2017-008417 del 10 de abril de 2017 (Informe semestral N° 4).*

Tabla 2. *Sobrevivencia para la medida de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas, por informe semestral.*

Familia	Especie	Individuos vivos por informe semestral			
		N° 1	N° 2	N° 3	N° 4
Orchidaceae	Cyrtopodium cf. paniculatum	2	2	2	2
	Brassavola nodosa	2	2	2	2
Bromeliaceae	Tillandsia flexuosa	146	139	146	139
	Tillandsia longifolia	156	147	156	145
	Total	**306**	**290**	**306**	**288**

Fuente: *Documentos con radicados No. 4120-E1-34265 del 09 de octubre de 2015 (Informe semestral N° 1), E1-2016-011283 del 19 de abril de 2016 (Informe semestral N° 2), E1-2016-026038 del 03 de octubre de 2016 (Informe semestral N° 3) y E1-2017-008417 del 10 de abril de 2017 (Informe semestral N° 4).*

*Para el **literal b.**: La sociedad no reporta información relacionada con el estado de sobrevivencia y fitosanitario de los individuos establecidos en el enriquecimiento vegetal, en ninguno de los cuatro informes de seguimiento y monitoreo semestrales revisados y evaluados.*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN No. 1769 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2014	
	*Para el **literal c.**, se presentó registro fotográfico de las actividades de desarrollo, seguimiento y monitoreo de la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas, en el contenido de cada uno de los cuatro informes de seguimiento y monitoreo semestrales.* *Específicamente para el segundo informe y monitoreo semestral, se presentó anexo fotográfico en la carpeta denominada "FOTOS" y en el tercer informe de seguimiento y monitoreo semestral, se presentó en el "ANEXO 2-Estado Actual Epifitas", las fotografías del estado actual de los individuos de bromelias y orquídeas reubicados.* *Para el **literal d.**, en el contenido de cada uno de los cuatro informes de seguimiento y monitoreo semestrales la sociedad describe que se han realizado actividades de mantenimiento "A los individuos rescatados y trasladados se están realizando las respectivas actividades de mantenimiento, las cuales se relacionan a continuación":* *"**Riego:** Desde el inicio del proceso de traslado se han venido realizando riegos de acuerdo a las necesidades de las plantas y acorde a la temporada de lluvias que se ha presentado en lo zona durante gran parte de la implementación del proyecto".* *"**Fertilización:** Se realizaron constantemente y de acuerdo a los requerimientos nutricionales de las epifitas, labores de fertilización con orquiabono, un fertilizante de mantenimiento que contiene elementos mayores en concentraciones 18-21-12 y elementos menores. La aplicación de este fertilizante se realizó mediante bomba de aspersión manual con una disolución en agua usando 10 gramos por galón".* *"**Mantenimiento:** Se realizaron las labores de mantenimiento permanentes, estas labores permitieron disminuir al mínimo el porcentaje de mortalidad del material vegetal rescatado y trasladado, algunas de estas labores fueron poda en las epifitas que presentaron estructuras con Herbivoría, psuedobulbos en estado de pudrición y poda de raíces viejas. Igualmente se realizó la aplicación de un bioinsectisida a todas las plantas sembradas con el objetivo de controlar la Herbivoría".* *Para el **literal e.**, en el primer informe de seguimiento y monitoreo semestral, se presentó los siguientes anexos relacionados con las capacitaciones realizadas: "Anexo 14. Talleres folletos y cartillas" y "Anexo 15. Alianzas pedagógicas".* *En el segundo informe de seguimiento y monitoreo semestral, se presentó dos listas de asistencia y registro fotográfico de dos capacitaciones realizadas a la comunidad de Suteatro y a la comunidad Caño Viejo Bohórquez.* *En el tercer informe de seguimiento y monitoreo semestral, se presentó en el "ANEXO 3-Capacitaciones", donde se anexa listas de asistencia a reuniones y registro fotográfico de tres charlas a la comunidad y de seis charlas a personal de obras, además de dos folletos informativos.* *En el cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, se describe que para la "**Ficha 2.1 Educación ambiental**. De manera periódica se han realizado charlas ambientales sobre la importancia de conservación de las poblaciones de epifitas. Esta charla ha sido impartida a las comunidades aledañas al proyecto. **2.3.3. Ficha 2.2 Acciones de concientización y pedagogía comunitaria.** A la fecha se han impartido 5 talleres de capacitación directamente a la comunidad que habita en el área de influencia del proyecto, las cuales fueron objeto de capacitación. (Comunidad San Rafael, Cascaron, Pantano, Caño Viejo Bohórquez y Cazuelas. Presentan registro fotográfico dentro del documento). **2.3.4. Ficha 2.3. Alianzas pedagógicas.** La universidad de córdoba emitió la propuesta de investigación para llevar a cabo el estudio con las epifitas que se encuentran en los bosques de galería aledaños al Área de Influencia del proyecto vial. Por consiguiente, se ha adelantado el levantamiento de la información en campo y la digitalización de los resultados obtenidos, una vez el estudio finalice este será remitido a la DBBSE".*
OBSERVACIONES	*Para el **literal a.**, la sociedad presentó los indicadores de seguimiento y monitoreo para la medida de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas, en cada uno de los cuatro informes semestrales, observándose un registro de sobrevivencia alta, resultado de las actividades de manejo realzadas a la fecha.* *Para la medida de enriquecimiento vegetal, la sociedad no reporta los indicadores de seguimiento y monitoreo, en ninguno de los cuatro informes de seguimiento y monitoreo semestrales revisados y evaluados.* *Para el **literal b.**, la sociedad no reporta información relacionada con el estado de sobrevivencia y fitosanitario de los individuos establecidos en la medida de manejo de enriquecimiento vegetal, en ninguno de los cuatro informes de seguimiento y monitoreo semestrales revisados y evaluados.*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN No. 1769 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2014	
	*Para el **literal c.**, en el contenido de los cuatro informes de seguimiento y monitoreo presentados a la fecha y por medio de anexos para el informe 2 y 3, la sociedad presentó el registro fotográfico de las actividades realizadas y de los individuos objeto de seguimiento y monitoreo, para la medida de resta, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas.* *Para la medida de manejo de enriquecimiento vegetal, la sociedad no presenta registro fotográfico del desarrollo, establecimiento, seguimiento y monitoreo de la medida, en ninguno de los cuatro informes de seguimiento y monitoreo semestrales revisados y evaluados.* *Para el **literal d.** en el contenido de los cuatro informes de seguimiento y monitoreo presentados a la fecha, la sociedad describen la actividades de mantenimiento realizadas para la medida de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas, tales como riego y fertilización.* *Para la medida de enriquecimiento vegetal, la sociedad no presenta el reporte de los mantenimientos realizados al desarrollo de la medida, en ninguno de los cuatro informes de seguimiento y monitoreo semestrales revisados y evaluados.* *Para el **literal e,** adjunto a cada uno de los cuatro informes de seguimiento y monitoreo presentados a la fecha, la sociedad presenta evidencias de las capacitaciones realizadas a la comunidad y personal de obra, tales como listas de asistencia, actas, folletos explicativos y registro fotográfico, de acuerdo a los requerimientos de este literal.*
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	***Artículo 5, numeral 2:*** ***Literal a.:*** • *Cumple para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, para la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas.* • *No cumple para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, para la medida de manejo de enriquecimiento vegetal.* ***Literal b.**: No cumple para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, para la medida de manejo de enriquecimiento vegetal.* ***Literal c.**:* • *Cumple para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, para la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas.* • *No cumple para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, para la medida de manejo de enriquecimiento vegetal.* ***Literal d.**:* • *Cumple para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, para la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas.* • *No cumple para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, para la medida de manejo de enriquecimiento vegetal.* ***Literal e.**: Cumple para el segundo, tercer y cuarto o informe de seguimiento y monitoreo semestral.*

3.2. Auto No. 116 del 27 de abril de 2015.

AUTO No. 116 DEL 27 DE ABRIL DE 2015
OBLIGACIONES
***Articulo 1.-** Requerir a la Concesionaria Vías de las Américas S.A.S., el cumplimiento a lo establecido en los artículos dos, tres, cuatro y cinco de la Resolución N° 1769 del 07 de noviembre de 2014.* ***Articulo 2.-** Requerir a la Concesionaria Vías de las Américas S.A.S., el cumplimiento del artículo dos (2) de la Resolución N° 1769 del 07 de noviembre de 2014, en virtud de que los sitios de traslado temporal suministren condiciones favorables para los requerimientos biológicos de las especies, garantizando el óptimo estado físico y sanitario de las mismas, para posteriormente ser trasladadas a los sitios de traslado definitivo.*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO No. 116 DEL 27 DE ABRIL DE 2015	
Artículo 3.- *Que en cumplimiento de los parámetros establecidos en el artículo dos (2) de la Resolución N° 1769 del 07 de noviembre de 2014, la Concesionaria reporte ante esta cartera Ministerial, las técnicas para el manejo y preservación de las especies que serán implementadas en los sitios temporales.* ***Parágrafo -*** *La Concesionaria Vías de las Américas S.A.S., deberá informar el comportamiento de las especies en cuanto a estado fitosanitario y mortalidad.*	
OBSERVACIONES	*Es importante precisar que, el estado de cumplimiento de los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, se determinará una vez se implemente, desarrolle y culmine las medidas de manejo relacionadas en la mencionada resolución (realización del rescate, traslado y reubicación de bromelias y orquídeas; desarrollo de proceso de recuperación en un ecosistema equivalente mediante un enriquecimiento de 15 hectáreas, y realización de capacitaciones y educación ambiental), ya que estos artículos, enmarcan el desarrollo de cada una de las medidas de manejo mencionadas, y por lo tanto, los avances en su implementación deben ser reportados dentro de los informes de seguimiento y monitoreo semestrales, para que sean objeto de evaluación durante su ejecución, seguimiento y monitoreo.* *En este sentido, los avances en el desarrollo de estas medidas de manejo, se evaluarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No. No. 1769 del 07 de noviembre de 2014.*

3.3. Resolución No. 1381 del 09 de junio de 2015.

La siguiente Tabla de Estado de Cumplimiento de la Resolución No. 1381 del 09 de junio de 2015, se realiza de acuerdo a las disposiciones del Auto No 544 del 21 de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN No. 1381 DEL 09 DE JUNIO DE 2015.	
Artículo 1. *Modificar el Artículo 1 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, "Por la cual se efectúa un Levantamiento Parcial de Veda y se toman otras determinaciones", en el sentido de excluir de las áreas de levantamiento parcial de veda de flora silvestre, las fuentes de materiales El Cairo y Arnovis, localizadas en el municipio de San Pelayo en el departamento de Córdoba (…).* ***Artículo 2.*** *Modificar el Parágrafo del Artículo 1 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, "Por la cual se efectúa un Levantamiento Parcial de Veda y se toman otras determinaciones", en el sentido de excluir de las áreas de levantamiento parcial de veda de flora silvestre, las fuentes de materiales El Cairo y Arnovis (…).*	
OBLIGACIONES	
Articulo 3.- *La Concesionaria Vías de las Américas S.A.S., identificada con el NIT. 900373783-3, deberá informar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en un plazo máximo de sesenta (60) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la fecha de ocurrencia del incendio, el área afectada por el incendio en hectáreas, las coordenadas del área (polígono) y el listado de los forófitos afectados, con el fin de conocer el tamaño y localización del área y la cantidad y características de los forófitos afectados.*	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	*El artículo 3 del Auto No. 544 del 21 de diciembre de 2015, dispone que "Vías de las Américas S.A.S., identificada con NIT. 900373783-3,* ***ha dado cumplimiento*** *al Artículo 3 de la Resolución No. 1381 del 09 de junio de 2015." (Negrita fuera de texto).*

3.4. Auto No. 544 del 21 de diciembre de 2015.

La siguiente Tabla de Estado de Cumplimiento del Auto No. 544 del 21 de diciembre de 2015, se realiza de acuerdo a observaciones realizadas en la Tabla de Estado de Cumplimiento de la No. 1769 del 07 de noviembre de 2014 (Ver numeral 3.4).

AUTO No. 544 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015
OBLIGACIONES
Artículo 1. – *Vías de las Américas S.A.S., identificada con el NIT. 900373783-3, ha dado cumplimiento a las obligaciones estipuladas en las Literales a, b, c, d, f y h del Numeral 1 del Artículo 5 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014.*
Artículo 2. – *Vías de las Américas S.A.S., identificada con el NIT. 900373783-3, deberá presentar en los próximos informes de seguimiento, monitoreo y control ambiental, la información requerida en el Literal e. de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014.*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO No. 544 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2015	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	*Las actividades reportadas para el **literal e. del numeral 1 del artículo 5 de Resolución No. 1381 del 09 de junio de 2015,** se relacionan con las indicados en la Tabla de Estado de Cumplimiento del Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016 del presente concepto técnico (ver numeral 3.5), específicamente en las "ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME" del numeral 2 y numeral 4 del artículo 2.*
OBSERVACIONES	*Las observaciones del **literal e. del numeral 1 del artículo 5 de Resolución No. 1381 del 09 de junio de 2015,** se relacionan en la Tabla de Estado de Cumplimiento del Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016 del presente concepto técnico (ver numeral 3.5), específicamente en las "OBSERVACIONES" del numeral 2 y numeral 4 del artículo 2.*
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	***Artículo 2:** No cumple en su totalidad.*

3.5. Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016.

A continuación, se presenta la Tabla de Estado de Cumplimiento del Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016, relacionada en el Concepto Técnico No. 0377 del 24 de noviembre de 2016, a razón de que la mencionada tabla, se realizó basada en la evaluación de la información aportada por la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con el radicado No. E1-2016-024594 del 16 de agosto de 2016, en el cual se remitió un documento especifico que daba respuesta a los requerimientos de información del Auto en mención.

***Tabla 3.** Tabla de Estado de Cumplimiento del Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016 del Concepto Técnico No. 0377 del 24 de noviembre de 2016.*

AUTO 088 DEL 14 DE MARZO DE 2016	
OBLIGACIONES	
***Artículo 2.** – Que la concesión Vías de las Américas S.A.S., para el siguiente informe de seguimiento deberá incluir y tener en cuenta las siguientes consideraciones dentro de las actividades que se llevarán a cabo para la restauración de las quince (15) ha dentro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Viento Solar, Distrito de Conservación de Suelos Ciénaga de Baño, municipio de Lorica (Córdoba):* *1. Aclarar si dentro de las 15 ha presentadas en el documento y en el mapa del área se encuentra el área que permanece inundada la mayor parte del año, que se indicó que corresponde al 50% de área total, o si la información presentada corresponde a las áreas que no son inundables y la zona de uso sostenible y/o de amortiguación. De presentarse ajuste remitir las coordenadas de delimitación del área de enriquecimiento, acompañada de su correspondiente shape.*	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	*La Concesión indica lo siguiente: "Se aclara que las 15 ha presentadas en el documento del plan de compensación por levantamiento de veda de flora epífita y que se delimitan en los mapas allí adjuntos no se encuentran ubicadas en el área que permanece inundada la mayor parte del año y por el contrario, se escogieron y delimitaron por constituir las área más aptas para generar procesos de restauración ecológica. (…) cerca del 50% de aquella "zona de restauración" se encuentra por encima del nivel freático y sí es apta para realizar las labores de compensación; por esta razón se ubicaron las áreas de compensación en los terrenos no anegados de forma permanente y por tanto no se presenta reajuste del polígono y se conservan las coordenadas de delimitación del área (…)".*
OBSERVACIONES	*En el documento con radicado No. E1-2016-026038 del 03 de octubre de 2016, se aclara que el área propuesta en el documento con radicado No. 4120-E120350 del 22 de junio de 2015, corresponde a un área no inundable y por lo tanto adecuada para realizar el proceso de enriquecimiento.*
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	*Cumple.*
2. Establecer mediante levantamiento un ecosistema de referencia que permita determinar realmente cuales son las especies adecuadas para realizar el proceso de enriquecimiento y ayude a corregir las medidas de manejo planteadas en caso de que el ecosistema intervenido siga una trayectoria diferente a la planteada en el plan de restauración inicial.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	*"(…) siguiendo los parámetros del documento "Monitoreo a procesos de restauración ecológica aplicado a ecosistemas terrestres" del IAvH donde se considera que es viable la reconstrucción del ecosistema de referencia a través de caracterizaciones ecológicas previas, se realizó un levantamiento de información bibliográfica, monografías, floras y estudios de vegetación para las ciénagas del departamento de Córdoba y el Caribe, como los estudios realizados por el profesor Orlando Rangel que se reportan a continuación:*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

	AUTO 088 DEL 14 DE MARZO DE 2016
	La vegetación propia de las ciénagas comprende formaciones vegetales dominadas comúnmente por Crateva tapia y Astronium graveolens e incluye diferentes bosques con elementos característicos y dominantes como Cavanillesia platanifolia, Bursera simaruba, Cochlospermum vitifolium, Apeiba aspera, Cariniana pyriformis, Guazuma ulmifolia, Tapirira guianensis, Samanea saman y Tabebuia rosea. Adicionalmente, en los complejos cenagosos resaltan palmares de Sabal mauritiformis, Bactris guianensis, Oenocarpus mapora y Oenocarpus bataua. Respecto a las familias vegetales, se han reportado cerca de 1000 especies de plantas vasculares en estas regiones, donde son dominantes Fabaceae, Rubiaceae, Mimosaceae y Poaceae, un patrón distintivo de la riqueza de las tierras bajas de Colombia". *"Alrededores de las ciénagas, particularmente del departamento de Córdoba, pueden distinguirse tres grupos de vegetación:* *1) BOSQUES HÚMEDOS caracterizados por la presencia de individuos arbóreos de gran porte (hasta 45m) de Cavanillesia platanifolia con asociaciones de Bursera simaruba, Crateva tapia, Cordia protracta, Quadrella odoratissima, Sabal mauritiiformis. En este grupo es factible diferenciar formaciones zonales de bosques dominados por Cordia panamensis y Trichilia acuminata. Se desarrollan sobre colinas con pendientes promedio de 33%, en suelos con pH de 6.2.* *2) BOSQUES SECOS caracterizados por la dominancia de individuos de porte arbóreo o arbustivo principalmente de Cochlospermum vitifolium, Samanea saman, Guazuma ulmifolia, Cariniana pyriformis, Apeiba aspera, Trichilia acuminata, Attalea butyracea, Cinnamomum triplinerve, Adenocalymma inundatum y Astronium graveolens. Se desarrollan sobre terrenos con pendientes del 23% en suelos con pH de 5.6.* *3) BOSQUES SECOS CIRCUNDANTES A LOS COMPLEJOS DE HUMEDALES caracterizados por desarrollarse en inmediaciones cercanos a humedales y presentan formaciones de porte vigoroso (alturas superiores a 18m) con presencia de Dialium guianense, Vitex capitata, Sapium glandulosum, Matayba elegans, Acrocomia aculeata; bosques de Xylopia aromatica, Tapirira guianensis, Phyllanthus elsiae, Tabebuia rosea; vegetación de menor porte de Annona punicifolia, Pithecellobium lanceolatum; matorrales ribereños de Symmeria paniculata, Bactris guineensis; matorrales inundables dominados por Coccoloba costata, Matayba camptoneura, Samanea saman y Montrichardia arborescens".* *"Los alrededores de la Ciénaga de Bañó se caracterizan igualmente por bosques de llanura de inundación dominados por Samanea saman (i.e. campanales) que soportan inundaciones en períodos normales, pero que pueden ser afectados y generar mortalidades masivas cuando la inundación excede los tiempos normales, como ha sucedido históricamente en algunas áreas por los cambios en el ciclo hidrológico como consecuencia del funcionamiento de la represa de Urrá".* *"En resumen, en las ciénagas de Córdoba resaltan las especies Crateva tapia y Astronium graveolens, de las cuales la primera (i.e. naranjuelo) tiene afinidad por sitios encharcados, húmedos y es resistente a inundación, y la secunda (i.e. quebracho) es una especie de amplia distribución tanto en la región andina como extraandina que tiene presencia en el área. También resalta Cavanillesia platanifolia (i.e. volao, volandero), que, si bien es un elemento típico de la vegetación de las Serranía del Darién y zonas más húmedas, también tiene distribución en las tierras bajas como la Serranía del Perijá. Se incluyen también asociaciones en zonas aluviales con presencia de Trichilia hirta, Hura crepitans, Schizolobium parahyba y palmares mixtos de Sabal mauritiiformis, los cuales se distribuían antiguamente en zonas aluviales mucho más extensas de las ciénagas de Córdoba. También resaltan las asociaciones de Cinnamomum triplinerve, Apeiba aspera, Cochlospermum vitifolium, Attalea butyraceae, Oenocarpus mapora, Cariniana pyriformis, Dialium guianense, Vitex capitata, Acrocomia aculeata y Xilopia aromatica como elementos dominantes bien adaptadas".* *"Para finalizar, se concluye que la vegetación propia de los bosques de referencia de la Ciénaga de Bañó no presenta estrato arbóreo superior (< 25 m) y arbóreo inferior (12 - 25 m), mas sí presenta vegetación de hábito arbustivo (1,5 - 5 m). La cobertura rasante (< 0,25 m) tiene un porcentaje de cobertura de 88% y la cobertura arbustiva de 44%. La altura máxima de la vegetación fue de 14 m, con diámetros (DAP) hasta de 111 cm. Las especies dominantes fueron Ficus pallida, Crateva tapia, Coccoloba caracasana y Casearia tremula. Otras especies como Samanea saman, Sabal mauritiiformis, Acrocomia aculeata, Bactris guineensis, entre otras, pueden crecer de forma natural en el sitio según los reportes históricos de la flora de las ciénagas del departamento de Córdoba (…)".*
OBSERVACIONES	*En el documento se presentó información secundaria tomada del libro "Colombia diversidad biótica IX: Ciénagas de Córdoba: Biodiversidad, ecología y manejo ambiental". Sin embargo, en el Auto 088 del 14 de marzo de 2016 se solicitó*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 088 DEL 14 DE MARZO DE 2016	
	específicamente un levantamiento un ecosistema de referencia, que implica la caracterización en campo de dicho ecosistema.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	*No cumple en su totalidad.*
3. *Indicar como se priorizará la utilización de los individuos de las especies de flora nativas rescatadas de las áreas de intervención del proyecto (individuos entre 20 y 30 centímetros de altura), según se especifica en el artículo cuarto de la Resolución 1769 del 07 de noviembre de 2014.*	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	*"(…) no fue posible identificar brinzales para el rescate a lo largo del área de afectación debido a que el polígono de la vía está compuesto principalmente por coberturas altamente intervenidas como coberturas de territorios artificializados y territorios agrícolas. Adicional al grado de intervención preexistente en el área de afectación, la vía se encuentra en la zona de vida del bosque seco tropical (bs-T) y la intervención se realizó en un periodo de tiempo particularmente seco (i.e. ENSO), por lo cual las condiciones ambientales no propiciaron el adecuado desarrollo de regeneración natural en el sitio".* *"En este sentido, el material vegetal se adquirirá localmente a través de recolección de plántulas del área, de sitios aledaños o bien, de viveros locales certificados por el ICA, viveros comunitarios provenientes de Reservas Naturales de la Sociedad Civil o alguna entidad comunitaria encaminada a la conservación de la flora nativa. Se garantizará la obtención de material vegetal de excelente calidad, facilitando el éxito del proyecto mediante una mínima mortalidad (…)".* *"Entre los viveros potenciales certificados por el ICA para abastecer de plántulas el arreglo de Rehabilitación Ecológica se cuentan:* *1) ANTIOQUIA/ APARTADO* *Vereda El Zungo km 8 via Apartadó- Carepa/ 8281128/Cristal Vitro S.A.S/Marco Vinicio Paez Ramirez Cristal Vitro 05-137 26 de diciembre de 2013 MUSACEAS Alejandro Sanchez Ospino. TP 20724* *2) ANTIOQUIA/ CAREPA* *Ipankay Km 2 Via a Chigorodó/Hilda Sanabria Vivero y Reforestadora Las Acacias 05-135 10 de noviembre de 2013/ Hernan Enrique Sanabria Parra TP 5324* *3) ANTIOQUIA/ SANTA FE DE ANTIOQUIA* *Recta El Paso Km 2,5 vía Santa Fé de Antioquia- Medellin/ Jesús I. Pacheco Vivero y Tienda de Artesanias Tierra Prometida 05-119 21 de octubre de 2014 Fernando Delgado Rubio. TP 17209205683* *4) CORDOBA/ MONTERIA* *Vereda Buenos Aires La Manta, municipio de Monteria LA FE 23-014 21 De noviembre de 2013 Luis Ramon Melendez Montes / TP: 2292 TEL: 3007260592* *5) MAGDALENA/ SANTA MARTA* *Via Santa Marta - Rioacha, Km 20. Vereda Calabazo. 315 485 66 92 La Lomita 47-001 14 de noviembre de 2014 Ramiro Salcedo/ 3145134765/ TP. 25033* *6) MAGDALENA/ SANTA MARTA* *Via Santa Marta - Rioacha, Km 20. Vereda Calabazo. 3008090477 Las Palmas 47-002 12 de febrero de 2015 Ramiro Salcedo/ 3145134765/ TP. 25033".* *"Consideramos pertinente aclarar que la obtención del material vegetal para las áreas donde se aplicará la rehabilitación ecológica también será priorizada a las áreas aledañas con coberturas naturales y tal como se mencionó previamente con base en criterios de equivalencia ecosistémica, pues en el área de afectación del proyecto vial también predominaban especies de forófitos generalistas (e.g. Spondias mombin, Mangifera indica o Sapium glandulosum) especies propias de las matrices del paisaje de la costa Caribe con alta intervención antrópica y no propiamente a especies de ecosistemas conservados o que permitan la rehabilitación de las funciones ecosistémicas en el área a compensar (…)".*
OBSERVACIONES	*En el documento presentado como respuesta al Auto 088 del 14 de marzo de 2016, se explica que no es posible utilizar individuos de las especies de flora nativas de las áreas de intervención del proyecto porque no se encontraron brinzales dentro del área y las especies registradas no son las adecuadas para realizar el proceso de enriquecimiento teniendo en cuenta las características del área seleccionada.*
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	*Cumple.*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 088 DEL 14 DE MARZO DE 2016	
4. *Definir la distancia de siembra adecuada de las plántulas, ya que en el texto presentan una distancia de siembra de 3 m, mientras en la figura se indica que la distancia es de 4 m. Además, se deben definir una distancia de plantación y una densidad adecuada y de acuerdo a los diferentes tipos de coberturas vegetales presentes en el área, para cumplir el objeto de recuperación en un ecosistema equivalente, establecido en el artículo cuarto de la Resolución 1769 del 07 de noviembre de 2014.*	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	*"La distancia de siembra en el arreglo de Rehabilitación Ecológica (RE) es de 4. El área propuesta (15 ha) tendrá una densidad resultante de 625 árboles por hectárea, lo que prevé la siembra de 9.375 árboles. Como se expresó previamente y como precaución para que el ecosistema intervenido siga la trayectoria deseada de rehabilitación, los individuos arbóreos a utilizar en el arreglo de Rehabilitación Ecológica (RE) serán ubicados de acuerdo a su capacidad de tolerancia a anegamiento temporal, priorizando aquellos de mayor tolerancia hacia las áreas destinadas con probabilidad de inundación temporal normales (e.g. Pterocarpus officinalis, Ficus pallida, Crateva tapia, Prioria copaifera) y otras especies con tolerancia intermedia se ubicarán hacia el resto de las áreas (e.g. Samanea saman, Xylopia aromatica, Sabal mauritiiformis)".* *"Rangel (2010) reporta que la densidad para un bosque de referencia en la Cienaga de Bañó es de 11 especies arbustivas (no arbóreas) con 37 individuos en un área muestreada de 200 m^2: esta cobertura estudiada se encuentra en un grado de intervención intermedio y las especies son de habito arbustivo y no arbóreo, de bosque ralo como consecuencia del grado de intervención histórico sobre esta asociación vegetal (no se encontraron en estas parcelas de vegetación en el bosque de referencia individuos arbóreos). Por lo anterior, la Rehabilitación Ecológica (RE) se dirige a restablecer la estructura y composición arbórea de un bosque circundante a complejos de humedales sensu Rangel (2010) y en este sentido, la densidad de individuos de hábito arbustivo se espera recuperar a través de la restauración pasiva, por lo tanto, esta densidad (625 ind/ha) se considera apropiada para la compensación".*
OBSERVACIONES	*Teniendo en cuenta que la mayor parte del área donde se realizará el proceso de enriquecimiento corresponde a pastos y herbazales, se considera que la distancia de siembra debe ser menor a 4 m, en el Plan Nacional de Restauración se señala que la distancia de siembra para el proceso de enriquecimiento vegetal debe ser corta (2 x 3 m) y con densidades de siembra altas (1666 plántulas por hectárea o más)[1]. Además, si se tiene en cuenta la referencia de Rangel (2010) hecha en el documento de respuesta al 088 del 14 de marzo de 2016, para 15 ha se deberían sembrar 27.750 individuos y no los 9.375 árboles que se proponen.* *En conclusión, la distancia de siembra utilizada para el proceso de enriquecimiento no debe ser mayor a 3 m.*
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	*No cumple en su totalidad.*
5. *Presentar las metodologías para las actividades de monitoreos finales para reclutamiento de flora emergente, crecimiento y supervivencia de individuos sembrados y el monitoreo del grupo indicador biológico (aves), de acuerdo a lo indicado en la propuesta.*	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	*"1) PROGRAMA DE MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD: El monitoreo del progreso de la Rehabilitación Ecológica (RE) igualmente incorporará los parámetros sugeridos en los documentos del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt para el monitoreo del progreso de estrategias de restauración ecológica y avance de la sucesión vegetal. Adicionalmente, se ha evidenciado que las aves responden a diferentes escalas ecológicas y espaciales y su estimación permite evaluar el estado de conservación de otros grupos bióticos (i.e. la riqueza de especies del indicador de biodiversidad es usada para estimar la riqueza de especies de otros taxa en el hábitat). Para el monitoreo de aves se realizará un muestreo por puntos, recorridos y observación directa, siguiendo lo sugerido por Lozano-Zambrano, 2009. No se utilizarán redes para la captura de especímenes".* *"De los diferentes métodos registrados en la literatura (transectos lineales, capturas con mallas de niebla, mapeo, otros), el método de los puntos de conteo ofrece la posibilidad corregir diferencias en tamaños y formas en diferentes elementos de los paisajes rurales. Este método utiliza puntos de conteo con radio fijo donde el investigador registra todos los individuos de cada especie. En cada cobertura vegetal se realizan dos puntos de conteo con radio fijo de 50 m, separados uno del otro por 50 m. Se hace distinción entre las aves por fuera de la circunferencia con radio de 50 m, lo que permite concentrar los datos en aves presentes en el elemento muestrado. El trabajo de campo tiene un rango de actividad entre 6-10 am. Se realizan observaciones y grabaciones durante 15 minutos*

[1] COLOMBIA. MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Plan Nacional de Restauración: restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas. Bogotá, D.C.: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015. 34 pp.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 088 DEL 14 DE MARZO DE 2016	
	durante tres días. El tiempo de trabajo para cada cobertura vegetal será de 45 minutos estimados (Lozano-Zambrano, 2009) (…)". *En la siguiente tabla se describen las estrategias de monitoreo del componente biótico (aves y vegetación) en el avance de las estrategias de rehabilitación ecológica:* **DESCRIPCIÓN** / **DETALLE** / **META** **Monitoreo del reclutamiento de la regeneración natural y avance del arreglo de Rehabilitación Ecológica** — *Caracterización de Brinzales y Latizales al interior de los arreglos de siembra y progreso de la Rehabilitación Ecológica (comparación a lo largo del tiempo)* — *Mejoramiento de la abundancia y composición florística de la flora nativa* **Monitoreo de fauna indicadora: Aves** — *Caracterización de aves que usan los hábitats de los arreglos de siembra (comparación de especies generalistas y especialistas a lo largo del tiempo)* — *Mejoramiento de la abundancia y composición de la avifauna nativa* *Fuente: Documento técnico con Radicado No. E1-2016-024594 del 16 de agosto de 2016.* *"2) Indicadores de seguimiento y desempeño: Los indicadores de seguimiento y desempeño tienen la finalidad de monitorear las metas del plan de compensación. Se pretende un mejoramiento de la calidad biótica y ecosistémica del área a compensar a través del desarrollo de las estrategias de compensación propuestas. Los indicadores siguen las recomendaciones de la Resolución óp. cit. de la DBBSE y buscan describir el desarrollo de los métodos para lograr las estrategias de compensación. La evolución de tales estrategias se evalúa a través de indicadores de seguimiento, los cuales buscan medir el porcentaje de cumplimiento de siembra en términos de individuos, especies y área sembrada y crecimiento y supervivencia de individuos".* *En la siguiente tabla se presentan los Indicadores de seguimiento y desempeño para evaluar las metas del plan de compensación:* **TIPO DE INDICADOR** / **DESCRIPCIÓN** / **DETALLE** / **META** **Seguimiento** — *Porcentaje de cumplimiento de siembra de árboles* — *(# árboles sembrados a la fecha / # árboles totales a plantar) x 100%* — *100%* **Seguimiento** — *Porcentaje de cumplimiento de siembra de área* — *(Hectáreas sembradas / Hectáreas totales a sembrar) x 100%* — *100%* **Seguimiento** — *Supervivencia de siembra* — *(# árboles en pie / # total de árboles sembrados) x 100%* — *60%* **Seguimiento** — *Crecimiento de siembra* — *Medición de diámetro y altura de los árboles sembrados* — *~1,5m altura, ~5cm DAP a 3 años de siembra - Individuos resilientes a presiones ambientales* *Fuente: Documento técnico con Radicado No. E1-2016-024594 del 16 de agosto de 2016.*
OBSERVACIONES	*Se describen de manera general las metodologías a utilizar para determinar el reclutamiento de flora emergente, el crecimiento y la supervivencia de individuos sembrados y el monitoreo del grupo indicador biológico (aves), también se presentan los indicadores de seguimiento para el proceso de enriquecimiento.*
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	*Cumple.*

Fuente: *Concepto Técnico No. 0377 del 24 de noviembre de 2016. Expediente ATV 0154.*

3.6. Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016.

La siguiente Tabla de Estado de Cumplimiento del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016, se realiza de acuerdo a la información aportada por la sociedad Vías de las Américas S.A.S., mediante radicado MADS E1-2016-018469 del 11 de julio de 2016, el cual presenta específicamente, un documento en respuesta al Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016.

AUTO No. 223 DEL 26 DE MAYO DE 2016
OBLIGACIONES
Artículo 1. – *La sociedad Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el NIT. 900.373.783-3, en cumplimiento con las actividades relacionadas en los literales "a", "b" y "d" del numeral 2 del artículo 5 de la Resolución No.1769 del 07 de noviembre de 2014, modificada por la Resolución No. 1381 del 9 de junio de 2015, en un término no superior a cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá presentar la siguiente información:* ***a.*** *Descripción de los indicadores utilizados y los soportes de las actividades de monitoreo y seguimiento, en relación al literal a del numeral 2.* ***b.*** *Información y soportes de las acciones desarrolladas, para determinar el estado de sobrevivencia y fitosanitario de los individuos establecidos, en relación al literal a del numeral 2.*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO No. 223 DEL 26 DE MAYO DE 2016	
c. *Periodicidad, fechas y soportes de las actividades de mantenimiento, en relación al literal d del numeral 2.*	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	*Las actividades reportadas para el* ***literal a. y literal b. del artículo 1 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016****, se relacionan en la Tabla de Estado de Cumplimiento de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014 del presente concepto técnico, específicamente en las "ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME" del artículo 5, numeral 2, literal a.* *Las actividades reportadas para el* ***literal c. del artículo 1 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016****, se relacionan en la Tabla de Estado de Cumplimiento de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, específicamente en las "ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME" del artículo 5, numeral 2, literal d.*
OBSERVACIONES	*Las observaciones del* ***literal a. y literal b. del artículo 1 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016,*** *se relacionan en la Tabla de Estado de Cumplimiento de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, específicamente en las "OBSERVACIONES" descritas en el artículo 5, numeral 2, literal a.* *Las observaciones del* ***literal c. del artículo 1 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016,*** *se relacionan en la Tabla de Estado de Cumplimiento de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, específicamente en las "OBSERVACIONES" descritas en el artículo 5, numeral 2, literal d. Adicionalmente, se indica que a pesar de indicar las actividades de mantenimiento desarrolladas a la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas, no especifican la periodicidad y fechas del desarrollo de las mismas, de acuerdo al literal c del artículo 1 del presente auto objeto de evaluación. Para la medida de enriquecimiento vegetal, no se reporta información relacionada.*
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	***Artículo 1, literales a y b:*** • *Cumple para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, para la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas.* • *No cumple para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, para la medida de manejo de enriquecimiento vegetal.* ***Artículo 1, literal c:*** • *No cumple en su totalidad para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, para la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas.* • *No cumple para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, para la medida de manejo de enriquecimiento vegetal.*
Artículo 2. *– La sociedad Vías de las Américas S.A.S., identificada bajo el NIT. 900.373.783-3, en cumplimiento con las actividades relacionadas en los literales "c" y "e" del numeral 2 del artículo 5 de la Resolución No.1769 del 07 de noviembre de 2014, modificada por la Resolución No. 1381 del 9 de junio de 2015, en un término no superior a cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá presentar la siguiente información:* ***a.*** *Registro fotográfico de las actividades reportadas en el informe de seguimiento, estas imágenes deben contener la fecha de toma de la fotografía para un correcto siguiente cronológico de las actividades.* ***b.*** *Evidencias de las capacitaciones, en formato digital e impreso, además de las plantillas de asistencia a cada una de las capacitaciones.*	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	*Las actividades reportadas para el* ***literal a. del artículo 2 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016,*** *se relacionan en la Tabla de Estado de Cumplimiento de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, específicamente en las "ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME" del artículo 5, numeral 2, literal c.* *Las actividades reportadas para el* ***literal b. del artículo 2 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016,*** *se relacionan en la Tabla de Estado de Cumplimiento de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, específicamente en las "ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME" del artículo 5, numeral 2, literal e.*
OBSERVACIONES	*Las observaciones del* ***literal a. del artículo 2 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016,*** *se relacionan en la Tabla de Estado de Cumplimiento de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, específicamente en las "OBSERVACIONES" descritas en el artículo 5, numeral 2, literal c.* *Las observaciones del* ***literal b. del artículo 2 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016,*** *se relacionan en la Tabla de Estado de Cumplimiento de la Resolución No. 1769*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO No. 223 DEL 26 DE MAYO DE 2016	
	del 07 de noviembre de 2014, específicamente en las "OBSERVACIONES" descritas en el artículo 5, numeral 2, literal e.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	***Artículo 2:*** ***Literal a:*** • *Cumple para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, para la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas.* • *No cumple para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, para la medida de manejo de enriquecimiento vegetal.* ***Literal b:*** *Cumple para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral.*

4. CONCEPTO

De acuerdo a la información aportada por la sociedad Vías de las Américas S.A.S., mediante radicados MADS E1-2016-011283 del 19 de abril de 2016 (segundo informe de seguimiento y monitoreo semestral), E1-2016-018469 del 11 de julio de 2016 (respuesta al Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016) y E1-2017-008417 del 10 de abril de 2017 (cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral), y teniendo en cuenta las observaciones relacionadas en la Tabla de Estado de Cumplimento de la Resolución No. No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, Auto No. 544 del 21 de diciembre de 2015, Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016 y Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio considera:

4.1. *Que la sociedad Vías de las Américas S.A.S., cumple para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, para la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas, con los requerimientos establecidos en:*

- ***a.*** *Artículo 5, numeral 2, literales a., c. y d. de la Resolución No. No. 1769 del 07 de noviembre de 2014.*
- ***b.*** *Artículo 1, literales a. y b. del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016.*
- ***c.*** *Artículo 2, literal a. del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016.*

4.2. *Que la sociedad Vías de las Américas S.A.S., cumple para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, con los requerimientos establecidos en:*

- ***a.*** *Artículo 5, numeral 2, literal e. de la Resolución No. No. 1769 del 07 de noviembre de 2014.*
- ***b.*** *Artículo 2, numerales 1, 3 y 5 del Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016.*
- ***c.*** *Artículo 2, literal b. del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016.*

4.3. *Que la sociedad Vías de las Américas S.A.S., no cumple para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, para la medida de manejo de enriquecimiento vegetal, con los requerimientos establecidos en:*

- ***a.*** *Artículo 5, numeral 2, literales a., b., c. y d. de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014.*
- ***b.*** *Artículo 1, literales a., b. y c. del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016.*
- ***c.*** *Artículo 2, literal a. del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016.*

4.3.1. *Para dar cumplimiento total a las obligaciones mencionadas, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., deberá presentar para el quinto informe de seguimiento y monitoreo semestral, la información requerida en los términos dispuestos en el articulado y específicamente enfocada al "desarrollo de proceso de recuperación en un ecosistema equivalente mediante un enriquecimiento de 15 hectáreas", medida de manejo establecida en el artículo 4 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014.*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

4.4. *Que la sociedad Vías de las Américas S.A.S., no cumple en su totalidad con los requerimientos establecidos en:*

- ***a.*** *Artículo 5, numeral 1, literal e. de la Resolución No. No. 1769 del 07 de noviembre de 2014.*
- ***b.*** *Artículo 2 del Auto No. 544 del 21 de diciembre de 2015*
- ***c.*** *Artículo 2, numerales 2 y 4 del Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016.*

4.4.1. *Para dar cumplimiento total a las obligaciones mencionadas, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., deberá presentar para el quinto informe de seguimiento y monitoreo semestral, la siguiente información:*

- ***a.*** *Diseño de reintroducción de especies de individuos arbóreos, el cual deberá contener el objetivo, la metodología, el ajuste de la distribución espacial de los individuos dentro del área a restaurar y los indicadores de monitoreo y seguimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5, numeral 1, literal e. de la Resolución No. No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, en el artículo 2 del Auto No. 544 del 21 de diciembre de 2015 y en el artículo 2, numeral 4 del Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016.*

- ***b.*** *La caracterización del ecosistema de referencia para el "desarrollo de proceso de recuperación en un ecosistema equivalente mediante un enriquecimiento de 15 hectáreas", según se indica en el artículo 2, numeral 2 del Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016.*

- ***c.*** *El ajuste del diseño con una distancia y densidad de la plantación por enriquecimiento vegetal, de acuerdo a las características del área a enriquecer y basado en el ecosistema de referencia seleccionado y caracterizado, lo anterior, según se indica en el artículo 2, numeral 4 del Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016 y el artículo 4 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014.*

4.5. *Que la sociedad Vías de las Américas S.A.S., no cumple en su totalidad para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, con los requerimientos establecidos en:*

- ***a.*** *Artículo 1, literal c. del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016.*

4.5.1. *Para dar cumplimiento total a las obligación mencionada, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., deberá indicar y presentar para el quinto informe de seguimiento y monitoreo semestral, la periodicidad y las fechas de desarrollo de las actividades de mantenimiento relacionadas en el artículo 5, numeral 2, literal d. de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, lo anterior de acuerdo a los requerimientos del artículo 1, literal c. del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016 y para las medidas de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas y para la medida de enriquecimiento vegetal."*

Consideraciones Jurídicas.

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, señalan que, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en la zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que la mencionada norma, de igual manera en su artículo 240, establece que, en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones la siguiente: *"c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados"*.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levantó mediante la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, de manera parcial la veda para las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Musgos, Hepáticas, Orquídeas y Líquenes, que serían afectadas por el desarrollo del proyecto *"Construcción de la vía tramo 5: Santa Lucía - San Pelayo, del Proyecto Vial Transversal de las Américas-Sector 1, Corredor Vial del Caribe, anexo fuente de materiales La Esperanza, Arnovis y El Cairo; Zodmes: k3+000, k4+200, k4+500, El Cairo y k18+350"*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Montería, Cereté y San Pelayo, del departamento del Córdoba, a cargo de la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3.

Que mediante el Auto No. 116 del 27 de abril de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizó un seguimiento y control ambiental.

Que por medio de la Resolución No. 1381 del 09 de junio de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, modificó el artículo 1 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, en el sentido de excluir de las áreas objeto de levantamiento parcial de veda, las fuentes de materiales denominadas El Cairo y Arnovis.

Que mediante el Auto No. 544 del 21 de diciembre de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizó un seguimiento y control ambiental, en el cual fue evaluado el *"Primer informe de seguimiento y monitoreo semestral, segundo trimestral"* (Radicado No. 4120-E1-34265 del 09 de octubre de 2015), de acuerdo a los requerimientos del artículo 5 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, así como la información requerida en el artículo 3 de la Resolución No. 1381 del 09 de junio de 2015 (Remitido por la ANLA al MADS, mediante radicado No. 4120-E1-34960 del 15 de octubre de 2015).

Que por medio del Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizó un seguimiento y control ambiental, en el cual fue evaluado el documento denominado *"Plan de Compensación por levantamiento de flora epifita"* (Radicado No. 4120-E1-43339 del 22 de diciembre de 2015) y el documento denominado *"Respuesta proyecta al Auto No. 116 de 2015"* (Radicado No. 4120-E1-20350 del 22 de junio de 2015).

Que mediante el Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizó un seguimiento y control ambiental, en el cual fue evaluada la información del radicado No. 4120-E1-360 del 07 de enero de 2016, relacionada con las actividades de rescate, traslado y reubicación de individuos de especies epifitas en veda nacional.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Que por medio de la Resolución No. 1207 del 18 de julio de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, resolvió un recurso de reposición contra el Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016.

Que así las cosas, mediante los radicados No. E1-2016-011283 del 19 de abril de 2016, No. E1-2016-018469 del 11 de julio de 2016, y No. E1-2017-008417 del 10 de abril de 2017, así mismo, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, presentó documentos técnicos con la finalidad de dar cumplimiento a los actos administrativos vigentes dentro del expediente ATV 0154, por lo cual, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, retomó las observaciones técnicas del Concepto Técnico No. 0377 del 24 de noviembre de 2016, evaluando y emitiendo el Concepto Técnico No. 0238 del 26 de septiembre de 2017, del cual se puede evidenciar lo siguiente:

a. En relación con los literales a., c. y d., del numeral 2 del artículo 5 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, cumplió para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, respecto a la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas.

b. En relación con los literales a. y b., del artículo 1 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, cumplió para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, respecto a la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas.

c. En relación con el literal a., del artículo 2 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, cumplió para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, respecto a la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas.

d. Respecto el literal e., del numeral 2 del artículo 5 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, cumplió para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral.

e. Respecto a los numerales 1, 3 y 5 del artículo 2 del Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, cumplió para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral.

f. Respecto al literal b. del artículo 2 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, cumplió para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral.

g. En relación con los literales a., b., c. y d., del numeral 2 del artículo 5 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, no cumplió en el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, para la medida de manejo de enriquecimiento vegetal.

h. En relación con los literales a., b. y c., del artículo 1 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, no cumplió en el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, para la medida de manejo de enriquecimiento vegetal.

i. En relación con el literal a., del artículo 2 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, no

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

cumplió en el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, para la medida de manejo de enriquecimiento vegetal.

j. Respecto el literal e., del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, no cumplió en su totalidad con las obligaciones allí estipuladas.

k. Respecto al artículo 2 del Auto No. 544 del 21 de diciembre de 2015, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, no cumplió en su totalidad con las obligaciones allí estipuladas.

l. Respecto a los numerales 2 y 4 del artículo 2 del Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, no cumplió en su totalidad con las obligaciones allí estipuladas.

m. En relación con el literal c., del artículo 1 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, no cumplió en su totalidad con las obligaciones allí contenidas, en el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se le requerirá a la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, realizar las acciones pertinentes establecidas en el concepto técnico en comento, con el fin de dar cumplimiento a la totalidad de las obligaciones establecidas en los literales a., b., c. y d., del numeral 2 del artículo 5 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, en los literales a., b. y c., del artículo 1 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016, en el literal a. del artículo 2 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016, en el literal e. del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, en el artículo 2 del Auto No. 544 del 21 de diciembre de 2015, en los numerales 2 y 4 del artículo 2 del Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016, así como en el literal c., del artículo 1 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016, las cuales se establecerán en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que mediante Resolución No. 0624 del 17 de marzo de 2015, "*Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de "*Levantar total o parcialmente las vedas*".

Que mediante la Resolución No. 0134 del 31 de enero de 2017, se nombró de carácter ordinario al Ingeniero **CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL**, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – La sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en los literales a., c. y d., del numeral 2 del artículo 5 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, respecto a la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas.

Artículo 2. – La sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en los literales a. y b., del artículo 1 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016, para el segundo, tercer y cuarto informe de

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

seguimiento y monitoreo semestral, respecto a la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas.

Artículo 3. – La sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el literal a., del artículo 2 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016, para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral, respecto a la medida de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas.

Artículo 4. – La sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el literal e., del numeral 2 del artículo 5 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral.

Artículo 5. – La sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 2 del Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016, para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral.

Artículo 6. – La sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en el literal b. del artículo 2 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016, para el segundo, tercer y cuarto informe de seguimiento y monitoreo semestral.

Artículo 7. – La sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, deberá presentar en el quinto informe de seguimiento y monitoreo semestral, la información requerida en los términos dispuestos en los literales a., b., c. y d. del numeral 2, del Artículo 5, de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, en los literales a., b. y c. del Artículo 1 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016, así como en el literal a. del Artículo 2 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016, específicamente enfocada al *"desarrollo de proceso de recuperación en un ecosistema equivalente mediante un enriquecimiento de 15 hectáreas"*, medida de manejo establecida en el artículo 4 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014.

Artículo 8. – La sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, deberá presentar en el quinto informe de seguimiento y monitoreo semestral, la información que se relaciona a continuación, con la finalidad de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones señaladas en los siguientes numerales:

1. Diseño de reintroducción de especies de individuos arbóreos, que contenga el objetivo, la metodología, el ajuste de la distribución espacial de los individuos dentro del área a restaurar y los indicadores de monitoreo y seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el literal e. del numeral 1 del artículo 5 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, en el artículo 2 del Auto No. 544 del 21 de diciembre de 2015 y en el numeral 4 del artículo 2 del Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016.

2. La caracterización del ecosistema de referencia para el *"desarrollo de proceso de recuperación en un ecosistema equivalente mediante un enriquecimiento de 15 hectáreas"*, según el numeral 2 del artículo 2 del Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016.

3. El ajuste del diseño con una distancia y densidad de la plantación por enriquecimiento vegetal, de acuerdo con las características del área a enriquecer y basado en el ecosistema de referencia seleccionado y caracterizado, lo anterior, según se indica en el numeral 4 del artículo 2 del Auto No. 088 del 14 de marzo de 2016 y el artículo 4 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Artículo 9 – La sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, deberá indicar y presentar en el quinto informe de seguimiento y monitoreo semestral, la periodicidad y las fechas de desarrollo de las actividades de mantenimiento relacionadas en el literal d. del numeral 2 del artículo 5 de la Resolución No. 1769 del 07 de noviembre de 2014, según los requerimientos del , literal c. del artículo 1 del Auto No. 223 del 26 de mayo de 2016, para las medidas de manejo de rescate, traslado y reubicación de individuos de bromelias y orquídeas y para la medida de enriquecimiento vegetal.

Artículo 10 – Notificar el presente acto administrativo, al representante legal de la sociedad Vías de las Américas S.A.S., con NIT. 900.373.783-3, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Artículo 11 – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS -, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 12 –Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 13 –Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 13 OCT 2017

CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Johana Martínez Reyes/ Abogada Contratista DBBSE – MADS.
Revisó:	Sandra Díaz Mesa/ Profesional Especializado DBBSE – MADS-. Estella Bastidas Pazos/Abogada Contratista – DBBSE – MADS-. Myriam Amparo Andrade Hernández/Revisora Jurídica DBBSE-MADS-. Rubén Darío Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS-.
Expediente:	ATV 0154.
Auto:	Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.:	0238 del 26 de septiembre de 2017.
Proyecto:	Construcción de la vía tramo 5: Santa Lucía - San Pelayo, del Proyecto Vial Transversal de las Américas-Sector 1, Corredor Vial del Caribe, anexo fuente de materiales La Esperanza, Arnovis y El Cairo; Zodmes: k3+000, k4+200, k4+500, El Cairo y k18+350.
Solicitante:	Vías de las Américas S.A.S.